MINISTERIO DE INDUSTRIA

3843

ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se aprueba el contrato entre CEPSA y CIEPSA por el que la primera cede a la segunda su participación del 70 por 100 en los permisos «Villaviciosa», «Gijón», «Cabuérniga» y «Siete Villas».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado el día 12 de abril de 1976 por las Sociedades «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), y la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas el 9 de abril de 1976, por el que la primera, titular por los Decretos 3121/1976 y 858/1972, del 70 por 100 de los permisos de investigación de hidrocarburos «Villaviciosa», «Gijón», «Cabuérniga» y «Siete Villas», cede a la segunda la totalidad de su participación en cada uno de los mencionados permisos:

Tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Lev de 27 de junio de 1974 y el Reglamento de 30 de julio de 1970 v con el informe favorable de la Dirección General de

la Energia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 9 de abril de 1976 entre la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), y la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petroliferas, S. A.» (CIEPSA), por el que la primera cede a CIEPSA su participación del 70 por 100 de titularidad en los permisos «Villaviciosa», «Gijón», «Cabuérniga» y «Siete Villa», de los cuales es titular, junto con CEPSA, en virtud de los Decretos 3121/1976 y 858/1972. Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petroliferas, Sociedad Anórima» (CIEPSA), pasa a ser titular de los citados permisos, con una participación del 100 por 100, teniendo carácter de titular a todos los efectos de la Lev

ter de titular a todos los efectos de la Ley.

Tercero.—Los permisos objeto del contrato continúan sujetos
a los Decretos 3121/1976 y 858/1972, por los cuales fueron
otorgados, en todo aquello que no resulte modificado por el contrato que se aprueba y con las condiciones siguientes:

Primera.—La aprobación del contrato no supone subsanación

Primera.—La aprobación del contrato no supone subsanación de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incursa la titularidad del permiso.

Segunda.—Dentro del plazo de noventa días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial, el contrato será elevado a escritura pública, acreditándolo ante la Sección de Prospección de Hidrocarburos con la entrega de

la Sección de Prospección de Hidrocarbaros con la una copia autorizada.

Tercera.—La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), deberá prestar nuevas garantías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, para ajustarlas a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de diciembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía,

3844

ORDEN de 12 de ene o de 1977 por la que se cancelan las inscripciones de las Empresas «I. P. Q. Ingeniería de Plantas Químicas e Industriales, Sociedad Anónima», y «Auxiesa, Ingeniería Española, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial y se modifica la inscripnión de la «Empresa de Estudios y Proyectos Técnicos, S. A.» (EDES).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento, y del que resulta que se ha formalizado la fusión de la «Empresa de Estudios y Proyectos Técnicos, S. A.» (EDES), con las Empresas «I. P. Q., Ingeniería de Plantas Químicas e Industriales, S. A.» y «Auxiesa, Ingeniería Española, S. A.», mediante la absorción por la primera de las otras dos, así como que la «Empresa de Estudios y Proyectos Técnicos, S. A.» (EDES), acordó modificar el nombre de la misma por el de «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A.» (INITEC), Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer que en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industial (Sección Especial, grupo A), creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, se proceda a lo siguiente:

Primero.—Cancelar las inscripciones de las Empresas «I. P. Q., Ingeniería de Plantas Químicas e Industriales, S. A.» y «Auxiesa, Ingeniería Española, S. A.».

Segundo.—Sustituir la inscripción de la «Empresa de Estudios y Proyectos Técnicos, S. A.» (EDES), por la de «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A.» (INITEC), nueva denominación social de aquélla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

3845

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se disondella de 12 de enero de 1977 por la que se als-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admi-nistrativo número 303.241, promovido por «Prumysl Pradia Narodni Pondnik», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.241, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Prúmysl Pradia Narodni Podnik», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1969, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Prumysl Pradia Narodni Podnik", contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de cuatro de junio de mil nove-cientos sesenta y nueve, que concedió el registro de la marca internacional trescientos quince mil seiscientos sesenta y tres, "Bambino", y contra la desestimación presunta del recúrso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estedo». del Estado».

Lo que comunicio a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ra-fael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3846

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 267/74, promovido por Diamond International Corporation. contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 267/74, interpuesto por *Diamond International Corporation*, contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1971, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de *Diamond International Corporation'', contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos setenta y uno, por la que se concede a "Portland Company División of United Industria Syndicate Inc.", el modelo de utilidad número ciento cuarenta y nueve mil trescientos, respecto de un "embalaje moldeado" y contra la desestimación tácita del recurso de reposición deducido frente a aquella, declarando nulos y sin ningún valor aquellos requellos deservados estimación tácita del recurso de reposición deducido frente a aquella, declarando nulos y sin ningún valor aquellos requellos deservados estimación tácita del recurso de reposición deducido frente a aquella, declarando nulos y sin ningún valor aquellos del recurso de reposición deservados estamos que los estamos e frente a aquella, declarando nulos y sin ningún valor aquellos ectos administrativos por ser contrarios a derecho y que procede la denegación del modelo de utilidad solicitado por Portland Company, y sin hacer expresa declaración sobre las costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3847

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/74, movido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (E.L.M.U.S.A.)», contra resolu-ción de este Ministerio de 21 de mayo de 1973.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/74, interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (E.L.M.U.S.A.)», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Especialidades Latinas Medicamentos Universales S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinte de la Propiedad Industrial de la Propiedad Industrial de veinte de la Propiedad Industrial de veinte de la Propiedad Industrial de la Propiedad Industrial de veinte de la Propiedad Industrial de la Propiedad Industri tiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres y la que ta-citamente desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subscretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3848

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/74, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia Lobaratorios Landerlan», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.119/74, interpuesto por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre de la "Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de uno de junio de mil novecientos setenta y tres y la desestimatoria tácita del recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3849

ORDEN de 12 de enero de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.094, promovido por «Vinolia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.094, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1967, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos cuatro mil noventa y cuatro/setenta y cuatro interpuesto a nombre de "Vinolia, S. A." proseguido por "Agra, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete, y denegación de su reposición que concedieron la marca número cuatrocientos ochenta y nueve mil sesenta y tres denominada "Uniespaña", debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas. to sobre las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3850

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso ad-ministrativo número 303.208, promovido por don José María Jorba Puigsubira contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1969.

llmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.208, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Jorba Puigsubira, contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1969, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso se confirma la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la protección en España de la marca número tres-cientos diecisiete mil novecientos sesenta y uno "Oletracine", sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicara en el "Boletín Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3851

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se disonder de la camplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosò- administrativo número 304.100, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.100, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1971, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: